

DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 26 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/7.534/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Transportes de Mercancías por Carretera, suscrita por COMAT, CC OO y UGT (PCM-29/2004) (código número 2804115).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de de Transportes de Mercancías por Carretera, suscrito por COMAT, UGT y CC OO, el día 23 de enero de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-29/2004.

En Madrid, a las once horas del viernes, día 23 de enero de 2004.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos González López, con número de identificación fiscal 10041964-A.

Vocal: Don Luis Campoamor Fernández, con número de identificación fiscal 227734-B.

Vocal: Don David Jabato G-Valenciano, con número de identificación fiscal 11810517-V.

Vocal: Don Arturo Esteban Morales, con número de identificación fiscal 52376419-Z.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio, con número de identificación fiscal 21295798-Y.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha martes, 20 de enero de 2004:

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Rafael Sanz Herrero, con número de identificación fiscal 2506332-E, en calidad de representante de COMAT.

Don Gregorio Rayón Gil, con número de identificación fiscal 665594-C, en calidad de representante de COMAT.

Don Basilio Hidalgo Sánchez, con número de identificación fiscal 1797210-J, en calidad de representante de COMAT.

Doña María Teresa del Portillo Álvarez, con número de identificación fiscal 51357966-K, en calidad de representante de COMAT.

Don José Manuel Pereira Menaut, con número de identificación fiscal 33036559-A, en calidad de asesor.

Doña Inmaculada Pereira García, con número de identificación fiscal 50714952-K, en calidad de abogada.

Empresa: COMAT, domiciliada en la calle Alcalá, número 119, 28006 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Víctor López de Aberasturi Córdoba, con número de identificación fiscal 7232750-D, en calidad de representante de la Federación de Transporte-CC OO.

Don Emilio Cardero Millán, con número de identificación fiscal 51872092-P, en calidad de Federación de Transportes-UGT.

Doña Ana Isabel Soria Isla, con número de identificación fiscal 50183241-R, en calidad de representante de los trabajadores de CC OO.

Don José Collado Peñarrubia, con número de identificación fiscal 7511968-F, en calidad de representante de los trabajadores de CC OO.

Doña Julia Martín García, con número de identificación fiscal 50834537-Y, en calidad de representante de los trabajadores de CC OO.

Don Ricardo Rollón Sebastián, con número de identificación fiscal 53134093-E, en calidad de representante de los trabajadores de CC OO.

Don Manuel Borragán Marcano, con número de identificación fiscal 51889779-P, en calidad de representante de los trabajadores de CC OO.

Don Raúl Ortega Santamaría, con número de identificación fiscal 2630709-S, en calidad de representante de los trabajadores de CC OO.

Don Rafael Merino Sánchez, con número de identificación fiscal 5855163-N, en calidad de representante de los trabajadores-UGT.

Don Juan Carlos Gutiérrez Molina, con número de identificación fiscal 51657035-R, en calidad de representante de los trabajadores de UGT.

Don Manuel González Zavala, con número de identificación fiscal 52342480-T, en calidad de representante de los trabajadores de UGT.

Don Felipe Cano Villalobos, con número de identificación fiscal 1625407-C, en calidad de representante de los trabajadores de UGT.

Don Jesús Cordero Rodríguez, con número de identificación fiscal 52104222-E, en calidad de representante de los trabajadores de UGT.

Don Fernando Almendro Ledesma, con número de identificación fiscal 53020292-W, en calidad de representante de los trabajadores de UGT.

Don David Hernández Plaza, con número de identificación fiscal 52341495-G, en calidad de asesor de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de CC OO y UGT

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores expone su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio. Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan la suscripción de las tablas salariales, que se incorporan al presente acta, las cuales son consideradas a todos los efectos como las tablas del año 2003 una vez revisadas.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.